

CONSTANCIA:

Armenia Q., Octubre 27 de 2022.

El día 19 de agosto de 2022, a las 5 pm venció el termino concedido a la demandada para pagar o excepcionar. La curadora contesto la demanda, mas no propuso excepciones. Fueron hábiles los días 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre 2022, 1, 2, 3 de noviembre de 2022.

Inhábiles los días 22, 23, 29, 30 de octubre de 2022.

Pasa a despacho para dar cumplimiento art. 440 cgp

RADICACION 2021-00357



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, Noviembre dieciseis de
dos mil veintidós.

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a través de apoderado judicial, en contra de **MAURICIO PEREZ GARZON**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 20 de noviembre de 2020, del cual se notificó por intermedio de curador ad-litem, y cúmplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

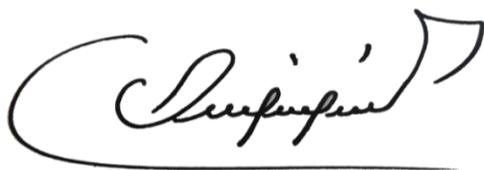
PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a través de apoderado judicial, en contra de **MAURICIO PEREZ GARZON**.-

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1'521.734) ML/CTE, de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de Noviembre de 2022. No. 204.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28af92e2c9d0daaea6a2e9f78c56b008a23eeb8130156a3560417f4e6abe4854**

Documento generado en 15/11/2022 07:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>